

1

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3

KELLAGE S.A.

4

OTORGAN:

5

CARLOS ANTONIO RIBADENEIRA GODOY

6

CARLOS ANDRES RIBADENEIRA MONTALVO

7

SEGUNDO PAUL PUENTE SALGADO

8

9

CUANTIA:

10

\$ 1.000,00

11

DI: **3 COPIAS**

+1

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
13 la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de diciembre del dos
14 mil tres, ante mi, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
15 cantón, comparecen: Segundo Paúl Puente Salgado, ecuatoriano, casado,
16 ingeniero Comercial, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; Carlos
17 Antonio Rodrigo Ribadeneira Godoy, ecuatoriano, casado, licenciado en
18 Administración de Empresas, domiciliado en Quito, por sus propios derechos;
19 y, y Carlos Andrés Ribadeneira Montalvo, ecuatoriano, soltero, licenciado en
20 mercadotecnia, con domicilio en Quito, por sus propios derechos. Los
21 comparecientes, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
22 doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
23 escritura, que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, conforme a la
24 minuta que me entregan: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el registro
25 de estructuras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de
26 compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
27 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos,
28 otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Segundo Paul

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



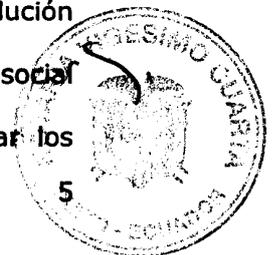
1 Puente Salgado, Carlos Antonio Rodrigo Ribadeneira Godoy y Carlos Andrés
2 Ribadeneira Montalvo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, de
4 profesión Ingeniero Comercial el primero, Licenciado en Administración de
5 Empresas el segundo y Licenciado en Marketing el tercero, domiciliados en el
6 Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y
7 obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
8 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
9 compañía, por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará
10 **KELLAGE S.A.** CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía
11 **KELLAGE S.A.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el
12 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes **Estatutos:**
13 **CAPITULO PRIMERO .- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto**
14 **social y duración de la Compañía. Artículo Uno.- Nombre:** La
15 denominación de la compañía es **KELLAGE S.A.** **Artículo Dos.-**
16 **Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
17 tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
18 establecer agencias o sucursales en otras ciudades dentro y fuera del país.
19 **Artículo 3.- Objeto Social:** La compañía podrá realizar las siguientes
20 actividades: A) **COMERCIO:** A la importación, exportación, compra, venta,
21 comercialización, distribución, y representación de productos tales como:
22 material plástico y de polietileno, productos terminados y materia prima
23 compuesta por estos elementos, y todo lo relacionado con la actividad comercial
24 de bienes e insumos de plástico y polietileno; equipos mecánicos, equipos
25 electrónicos, equipos de telecomunicaciones, maquinaria, vehículos, naves
26 acuáticas, aeronaves, repuestos, accesorios, bienes hechos en cerámica, fibras
27 textiles, prendas de vestir, prendas de cuero, fibras sintéticas, productos de

1 hierro y otros metales, joyas, productos en vidrio y cristal, papel, productos
 2 químicos permitidos por la Ley para la industria, para la agronomía; productos
 3 de consumo masivo; y minerales. La industrialización, transformación, *C. I.M.D.*
 4 producción, fabricación, compraventa, importación y exportación, distribución
 5 y comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a
 6 productos plásticos y de polietileno, agrícolas, ganaderos e industriales en las
 7 ramas alimenticia, metalmecánica y textil; automotores; insumos plásticos y
 8 de polietileno para la agricultura y la floricultura; artículos para la floristería y
 9 decoración; artículos de ferretería, artesanía, artículos de plástico y
 10 polietileno con aplicación a deporte y atletismo, artículos de juguetería y de
 11 librería, a equipos de seguridad y protección industrial; instrumental médico y
 12 para laboratorios. B) **INDUSTRIALIZACIÓN:** Como actividad adicional, la
 13 empresa podrá dedicarse a la transformación de insumos y materias primas; *C. I.M.D.*
 14 podrá participar en toda rama de la industria y también podrá comercializar sus
 15 productos y los de terceros, podrá importar insumos requeridos para el efecto, y
 16 exportar los productos terminados fruto de la transformación. D) **ACTIVIDAD**
 17 **MERCANTIL:** como mandataria, mandante, agente y/o representante de
 18 personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, cuyas actividades se
 19 relacionen con el objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de su
 20 objeto social, la compañía podrá intervenir como accionista en la formación de
 21 otras sociedades o compañías anónimas, aportar capital de las mismas o
 22 adquirir, tener y poseer acciones u obligaciones de otras compañías; podrá
 23 igualmente, realizar toda clase de actos y contratos no prohibidos por las
 24 leyes, siempre y cuando sean necesarios o convenientes para el cumplimiento
 25 de su objeto. **Artículo 4.- Duración:** La duración de la compañía será de 50
 26 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
 27 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la
 28 compañía y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo



1 dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. CAPITULO
2 SEGUNDO.- Del Capital y su Integración. **Artículo Cinco.- Capital:** El
3 capital social es de mil dólares (US\$1.000.00), dividido en mil acciones
4 iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
5 Norteamérica cada una. **Artículo Seis.- Acciones:** Las acciones serán
6 ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno (001) al un
7 mil (1000). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto
8 en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos
9 establecidos en la Ley. **Artículo Siete.- Títulos de acciones y Transferencias:**
10 Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros
11 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente
12 y por el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista,
13 este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar
14 una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de
15 sus títulos en varios , de conformidad con lo que dispone la Ley y el
16 reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de
17 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de
18 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
19 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
20 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las
21 acciones nominativas no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,
22 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
23 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante
24 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia
25 en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
26 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
27 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá
28 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare

1 al representante legal el título de acción en el que consta la nota de cesión
2 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
3 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sí el título o acción se extraviare o
4 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al
5 respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días
6 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, a costa del accionista , y después de transcurridos
8 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
9 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se
10 emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
11 Ley. CAPITULO TRES.- **De la Junta General de Accionistas.- Artículo**
12 **Ocho.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano
13 supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
14 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente
15 adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
16 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
17 Junta General además de las establecidas en el artículo noveno de los
18 presentes Estatutos, las siguientes: Nombrar y Remover por causas legales al
19 Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.
20 a) Nombrar y Remover al Comisario Principal y Comisario Suplente de la
21 Compañía, y fijar sus remuneraciones b) Disponer el establecimiento y
22 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
23 representantes o factores. c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
24 obligaciones. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
25 emisión de dividendos-acciones la constitución de reservas especiales o
26 facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución
27 y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social
28 y las reformas de estatutos de acuerdo con la Ley. e) Interpretar los



1 Estatutos Sociales de modo obligatorio. f) Establecer la política general de la
2 Compañía. g) Autorizar al representante legal de la Compañía para tomar
3 cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de
4 la política de la Compañía dentro de su objeto social. h) Aprobar el
5 presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los
6 proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el gerente
7 general. i) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía
8 inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos
9 administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos. j)
10 Autorizar al representante legal para otorgar fianzas o garantías en
11 representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañías. Los
12 representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para
13 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercadería de
14 la Aduana y las garantías necesarias en los procesos de contratación pública,
15 siempre y cuando no excedan de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica. Sin embargo, cuando la obtención de estas garantías exija
17 contra garantías que impliquen afectación a los activos de la compañía, será
18 necesaria la autorización de la Junta General. k) Autorizar a los
19 representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor
20 exceda de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como
21 para enajenar, grabar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de
22 propiedad de la compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
23 doce de la Ley de Compañías. l) Autorizar el otorgamiento de Poderes
24 Generales. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
25 demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes
26 estatutos. **Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
27 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal
28 de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

030004

1 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las
2 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
3 informes que le presentarán el Gerente General y Comisario, acerca de los
4 negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni
5 las cuentas sino hubiesen sido precedidas por informe del Comisario . b)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar
7 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
8 convocatoria, y resolver al respecto. d) La Junta General ordinaria podrá
9 deliberar sobre las suspensión y remoción de los administradores, aun cuando
10 el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Diez.- Juntas**
11 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
12 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las
13 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
14 fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
15 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de
16 los presentes Estatutos. **Artículo Once.- Presidencia y Secretaría:**
17 Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el
18 Gerente General de la Compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona
19 de la misma Junta General designare para el efecto. **Artículo Doce.-**
20 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría
21 de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
22 previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
25 Presidente y su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser
26 convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen al menos
27 el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en
28 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

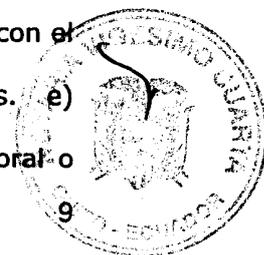


1 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos
2 que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
3 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la
4 petición, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General
5 sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa , en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
7 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo
8 con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de estos
9 estatutos. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse además,
10 mediante comunicaciones vía télex, facsímile, o carta escrita dirigidas a
11 aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado previamente por escrito, e
12 indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá
13 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será, además,
14 especial e individualmente convocado a la Juntas Generales por nota escrita,
15 además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
16 prensa que contenga la convocatoria a los Accionistas. **Artículo Catorce.-**
17 **Quórum de Instalación:** La Junta General no podrá considerarse constituida
18 para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por lo menos
19 la mitad del capital pagado . Si la Junta General no pudiese reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
21 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
22 fijada para la primera reunión . a) Las Juntas Generales se reunirán en
23 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará
24 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera convocatoria. b) Para la Junta General
26 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
27 disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la
28 compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará en

000005

1 lo dispuesto en la Ley. c) Para la verificación del quórum no se esperará más
2 de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Quince.- Juntas**
3 **universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
4 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio nacional, para tratar de
6 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y
7 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
8 embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el
10 caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen,
11 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Dieciséis.-**
12 **Actas:** Las actas de las juntas Generales se llevarán en hojas móviles
13 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
14 numeración continua u sucesiva, y firmadas por el Presidente y Secretario, y
15 rubricadas sus páginas una por una por el secretario. CAPITULO CUATRO.- De
16 la Administración y Representación de la Compañía.- **Artículo Diecisiete.-**
17 **Administración y Representación:** La compañía será administrada por un
18 Presidente y por un Gerente General. **SECCION PRIMERA: Del**
19 **Presidente.- Artículo Dieciocho.- Atribuciones:** El presidente de la
20 compañía será elegido por la Junta General de la compañía y tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y
22 suscribir las actas correspondientes. b) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o
24 impedimento del Gerente General. c) Cuidar del cumplimiento de las Leyes
25 de la República, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General
26 de Accionistas en la marcha de la compañía. d) Firmar conjuntamente con el
27 Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. e)
28 Sustituir al gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



1 definitiva, con todos sus deberes y atribuciones. f) Supervigilar la gestión del
2 Gerente General y más funcionarios de la compañía. g) Cumplir con todos
3 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
4 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y
5 Resoluciones de la Junta General. **SECCION SEGUNDA: Del Gerente**
6 **General.- Artículo Diecinueve.- Atribuciones:** El Gerente General será
7 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal,
9 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los
10 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. b)
11 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
12 requisitos señalados en los Estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y
13 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
14 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d)
15 Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la
16 Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los
17 presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce (12) de la
18 Ley de Compañías. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
19 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
20 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
21 Junta General. f) Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de
22 Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. g) Conferir poderes.
23 Para el caso de poderes generales requerirá previamente la autorización de la
24 Junta General. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
25 compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i) llevar los
26 Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro
27 Talonario de Acciones. j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y
28 certificados profesionales de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta

1 General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
2 y más documentos pertinentes. l) Presentar trimestralmente un balance de
3 comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida
4 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un
5 ejemplar de su informe, del balance general, del estado de pérdidas y
6 ganancias y sus anexos. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general
7 de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
8 General. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
9 manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
10 determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no
11 hayan otorgados a otro funcionario u organismo. **Artículo Veinte.-**

12 **Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del
13 Presidente por lo que, en caso de que realizarse un acto o celebrarse un
14 contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien
15 tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad
16 con el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General será
17 personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los
18 perjuicios que tal acto o contratos causare. **SECCION TERCERA:**

19 **Disposiciones Comunes.- Artículo Veintiuno.- Período de designación:**

20 El presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía serán
21 elegidos por períodos de cuatro años debiendo, sin embargo, permanecer en
22 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, Al término del período
23 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

24 **Artículo Veintidós.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,
25 temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que la Junta General, lo
26 reemplaza provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el
27 Presidente de la Compañía. **CAPITULO QUINTO.- Del ejercicio económico,**

28 **beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo Veintitrés.-**



1 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía inicia el primero
2 (1ro) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
3 **Artículo Veinticuatro.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del
4 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
5 General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la
6 compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos, los
7 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor
8 pagado de sus acciones. **Artículo Veinticinco.- Comisarios:** La Junta
9 General designará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales tendrán
10 los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos
11 que le fije la Junta General. **Artículo Veintiséis.- Liquidador:** En caso de
12 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
13 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber
14 oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus
15 facultades. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
16 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones que representan el capital han
17 sido suscritas y pagadas en numerario en la siguiente forma:

18 ACCIONISTA	Nº DE	VALOR	VALOR	SALDO
19	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
20 Paúl S. Puente Salgado	480	\$480,00	\$120,00	\$360,00
21 Carlos Ribadeneira Godoy	260	\$260,00	\$65,00	\$195,00
22 Andrés Ribadeneira Montalvo	260	\$260,00	\$65,00	\$195,00
23 TOTAL	1000	\$1000,00	\$250,00	\$750,00

24 En consecuencia se encuentra suscrita la totalidad del capital social, y pagado
25 el veinticinco por ciento (25%) en numerario; la diferencia, esto es el setenta
26 y cinco por ciento (75%) será pagado en un plazo máximo de dos años, a
27 contarse desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro

1 Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los
2 fundadores autorizamos al doctor Alex Hurtado Racines para que realice todas
3 las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal
4 constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
5 Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer;
6 y convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá
7 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de
8 esta Compañía y designar administradores. **CLÁUSULA SEXTA: FINAL.-**
9 Usted señor Notario, se servirá agregar además las demás formalidades de
10 estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura pública.
11 (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Leída que le
12 fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma
13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14

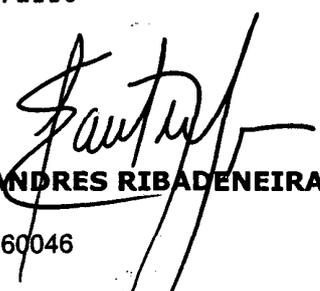
15

16 
CARLOS ANTONIO RIBADENEIRA GODOY

17 C.I. 1702772110

18

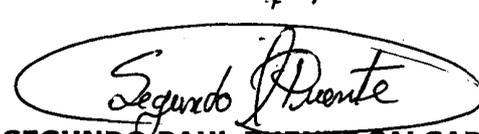
19

20 
CARLOS ANDRES RIBADENEIRA MONTALVO

21 C.I. 1707260046

22

23

24 
SEGUNDO PAUL PUENTE SALGADO

25 C.I. 1713196424

26

27

28


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0200048



CIUDADANIA
RIBADENEIRA GODOY CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
06:15 DE LA MAÑANA
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
ABASE
INTERIOR
ESTADO PLAZA
SANTA CRUZ
QUITO
1702772110



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0227
NUMERO
1702772110
Cedula

RIBADENEIRA GODOY CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA:

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS DE BIEN Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANA No. 170726004-6

RIBADENCIRA MONTALVO CARLOS ANDRES

006-0005 0406

QUITO

1977

[Signature]

REGISTRADO

ECUATORIANA XXXX XXXX V44432447

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ANTONIO RIBADENCIRA

XIMENA ANGELO MONTALVO

QUITO 27/11/2000

27/11/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1707260046

RIBADENCIRA MONTALVO CARLOS ANDRES

QUITO

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

CIUDAD. NO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido las obligaciones de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000019

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **17 DE DICIEMBRE DEL 2003**

Mediante comprobante No. **218512**, el (la) Sr. **SEGUNDO PUENTE Y ANDRES RIBADENEIRA Y CARLOS RIBADENEIRA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **KELLAGE S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SEGUNDO PUENTE SALGADO	US.\$.	120.00
ANDRES RIBADENEIRA	US.\$.	65.00
CARLOS RIBADENEIRA	US.\$.	65.00
TOTAL US.\$.		250.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 2.50 de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL

[Handwritten Signature]
.....
Arénica Ruales
JEFE DE SOPORTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1066315

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HURTADO RACINES ALEX MARCELO

Fecha Reservación: 23/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **KELLAGE S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCD.A. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de
la Compañía KELLAGE S.A., sellada y firmada en la
misma fecha de su otorgamiento.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000011

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ. 0261, de fecha veinte y tres de enero del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía KELLAGE S.A., celebrada en esta Notaría el diecisiete de diciembre del dos mil tres. Quito, veinte y seis de enero del dos mil cuatro.-



Dra. Marianela Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

REPUBLICA
DE
ECUADOR



Ps...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de enero del año 2.004, bajo el número **0198** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KELLAGE S.A.**", otorgada el diecisiete de diciembre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002055**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-

✓



2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

